



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA Y
ASESORÍA DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES**

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Servicio de Contratación
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE DEFENSA LEGAL DEL SERVIDOR EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000067-2024-GRLL-PECH.

1. FINALIDAD PÚBLICA



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soR
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2024 12:16:56 -05:00

Otorgar la defensa y asesoría legal a favor del servidor EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN al haber sido comprendido en el proceso laboral sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos tramitado ante el Séptimo Juzgado de Trabajo, en el Expediente N° 1102-2023, como resultado del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0608, incoado y/o impulsado por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Código civil.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05 de setiembre del 2017, que aprueba los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial Chavimochic.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual aprueba formalizar la Modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.
- Resolución Gerencial N° 000067-2024-GRLL-PECH
- Demás normas complementarias y conexas



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.05.2024 12:17:21 -05:00

- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia de vista de la causa.
- En el supuesto de improcedencia del recurso de apelación, EL PROVEEDOR deberá presentar recurso de queja, dentro del plazo legal, observando de manera obligatoria los presupuestos procesales de procedencia y admisibilidad de dicho recurso.
- Participar en la Audiencia de Vista de la Causa, en la fecha y hora programada por la Sala, defendiendo la estrategia de defensa planteada.
- Solicitar la reprogramación de la audiencia de vista de causa, de ser el caso, ya sea por cuestiones laborales, caso fortuito de las partes o por estrategia de la defensa.

Recurso de Casación:

- Análisis de la sentencia de vista de segunda instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable por parte de la Sala Laboral; considerando los presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario
- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar escrito de Recurso de Casación; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario.
- En el supuesto de sentencia de segunda instancia favorable al servidor, pero con impugnación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia que se programe.

4.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Primera Etapa: Diagnóstico y análisis del estado del proceso laboral, y apersonamiento al proceso como abogado defensor del servidor.
- Segunda Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor en la Audiencia de Juzgamiento, hasta la emisión de la sentencia de primera instancia.
- Tercera Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la Sentencia de Vista por parte de la Sala Laboral en segunda instancia, que resuelve el recurso de apelación.
- Cuarta Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la Sentencia de Vista en segunda instancia hasta la emisión de la sentencia de la Corte Suprema en tercera instancia que resuelve el recurso de casación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el PROVEEDOR, se indica a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC vigente, con la condición de habido.



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 07.05.2024 12:17:41 -05:00

- Presentar ante el Juzgado de Trabajo correspondiente, el respectivo escrito de apersonamiento al proceso laboral como abogado defensor del servidor, debiendo adjuntar el cargo de presentación de dicho escrito.

El primer entregable deberá presentarse **hasta los 10 días calendarios siguientes** a la suscripción del contrato.

7.2. SEGUNDO ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor en la segunda etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Audiencia de Juzgamiento, según detalle precisado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor del servidor en la Audiencia de Juzgamiento, hasta la emisión de la sentencia de primera instancia; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Presentar, la Sentencia de primera instancia con su debida notificación.
- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable al servidor.

El segundo entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia de primera instancia.

En el supuesto que, se declare consentida la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Laboral, y la misma sea favorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la resolución que declara consentida la sentencia; **hasta los dos (2) días hábiles siguientes** a la notificación de dicha resolución, la cual da por concluida la contratación y la obligación del pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.3. TERCER ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la tercera etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Apelación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la Sentencia de Vista; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia desfavorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar el escrito de recurso de apelación con el respectivo cargo de presentación dentro del plazo de Ley.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia de vista de la causa, con el respectivo cargo de presentación dentro del plazo de Ley.



PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC



será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Administración, siempre que haya cumplido con los alcances establecidos en los entregables.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles previa opinión legal cuando se trate de servicios de defensa o asesoría legal. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **CUATRO (04) armadas**, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

La forma de pago será de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	Presentación del Primer Entregable	10%
Segundo Pago	Presentación del Segundo Entregable	40%
Tercer Pago	Presentación del Tercer Entregable	30%
Cuarto Pago	Presentación del Cuarto Entregable	20%
TOTAL		100%

EL PROVEEDOR deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

10. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 07.05.2024 12:18:05 -05:00



PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2024 12:18:29 -05:00

- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

19. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.